



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

DIARIO EL TIPÓGRAFO SpA

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA

DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS

En Rancagua, República de Chile, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, por una parte, **DIARIO EL TIPÓGRAFO SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento noventa mil quinientos treinta y dos guion cinco, representada en este acto y para este efecto por don **ALFONSO FERNANDO REYES VILLALOBOS**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintidós mil setecientos ochenta y seis guion nueve, ambos domiciliados en calle Germán Riesco 177, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante el "**DIARIO**"; por la otra, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, rol único tributario número setenta millones setecientos ochenta y seis mil doscientos guion nueve, representada por su Director General Subrogante, don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete guion uno, ambos domiciliados en calle Agustinas 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, y en específico la **DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS**, domiciliada para estos efectos en Avenida Nueva Einstein 290 piso 12 oficina 1201, comuna de Rancagua; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración, de acuerdo a las cláusulas que a continuación van a expresarse:

TENIENDO PRESENTE:

Que, el **DIARIO EL TIPÓGRAFO SpA** es una organización debidamente constituida e inscrita a fojas 112 número 138 del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 2012, se encarga de brindar servicios de comunicación a la comunidad, emitiendo sus ejemplares de manera gratuita asegurando una mayor cobertura y distribución que facilitan el acceso a la información.

Que, en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 N°12 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y la de informar, desarrolla su actividad ajustada a derecho, por medios escritos físicos y también digitales.

Que, la Ley N°17.995 creo, entre otras, a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.



Que, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena. Así las cosas, de acuerdo a sus estatutos generales, desarrolla sus funciones sobre el territorio jurisdiccional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para lo cual cuenta con una Dirección Regional, actualmente encabezada por su director don **JUAN MANUEL PRADO FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciocho guion uno.

Que, de esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas organizaciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y regionales, en específico la **Dirección Regional de O'Higgins**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración.

PRIMERO: Objetivos Generales. El presente Convenio de Cooperación y Colaboración tiene por objeto:

- a) Fortalecer la calidad de forma transversal en la tramitación de causas judiciales y extrajudiciales, apuntando a generar satisfacción en nuestros usuarios tanto internos, como externos.
- b) Posicionar y visibilizar a la Corporación en el ámbito público, privado y académico.
- c) Establecer un procedimiento para la gestión de publicaciones de ciertos trámites obligatorios establecidos en el ordenamiento jurídico chileno, y que los patrocinados de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana deben asumir como un costo extraordinario al servicio gratuito brindado.

SEGUNDO: Compromisos. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el DIARIO se compromete a:

- i. **Publicar:** el DIARIO efectuará las publicaciones relacionadas con las causas de los usuarios que la Dirección Regional de O'Higgins informe vía correo electrónico, en las fechas que las partes convengan, en los siguientes temas:
 - Interdicciones;
 - Posesiones Efectivas; y
 - Remates;

Los montos por dichas publicaciones se expresan en la siguiente tabla:



Tabla N°1. Valores de Publicación según materia:

MATERIA	CANTIDAD DE PUBLICACIONES	VALOR TOTAL	MEDIDA PUBLICACIÓN
Interdicciones	3	\$ 10.000	5x1
Posesiones Efecivas	3	\$ 10.000	5x1
Remates	4	\$ 20.000	5x1

El valor incluye la entrega de tres o cuatro ejemplares en físico, según corresponda, además de la libre adquisición de la publicación electrónica que en paralelo realiza el DIARIO en su página web <http://eltipografo.cl/legales/>, para que puedan ser presentadas en el tribunal competente, por los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial.

Excepcionalmente, y siempre que la naturaleza de la publicación requiera de una mayor prolongación y/o espacio, la cual será determinada por el Director Regional oportunamente, se utilizará la siguiente Tabla:

MATERIA	CANTIDAD DE PUBLICACIONES	VALOR TOTAL	MEDIDA PUBLICACIÓN
Interdicciones	3	\$ 20.000	5x2
Posesiones Efecivas	3	\$ 20.000	5x2
Remates	4	\$ 40.000	5x2

- ii. **Columnas de Opinión:** el DIARIO comunicará a la Dirección Regional de O'Higgins, vía correo electrónico la posibilidad de redactar una columna de opinión respecto a un tema o noticia en específico, que podrá suscribir el Director Regional u otro abogado de la Corporación de Asistencia Judicial designado por él. Este espacio de difusión es de carácter gratuito y tendrá cabida una vez al mes y/o las veces que ambas partes lo acuerden.

Por su parte la Dirección Regional de O'Higgins se compromete a:

- i. Informar adecuadamente al Patrocinado los valores del presente convenio y la conveniencia del mismo, así como la forma de pago.
- ii. Acompañar de forma ordenada los antecedentes necesarios para proceder a la publicación, esto es, comprobante de pago y extracto a publicar.
- iii. Llevar un registro sistemático de los requerimientos a nivel regional y de su cumplimiento.
- iv. Emitir oportunamente la columna de opinión acordada con el DIARIO.

Asimismo, las partes se comprometen a desplegar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del convenio, adoptando los acuerdos y realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

TERCERO: Procedimiento de Publicación.

1- Primera fase de pago y comunicación digital. De acuerdo al calendario de publicaciones desarrollado por la Dirección Regional de O'Higgins, se debe informar al patrocinado el valor asociado a la publicación y su obligación de pago, la que deberá llevar a cabo mediante depósito o transferencia a la Chequera Electrónica del DIARIO, indicada en la tabla N.º 2. El comprobante de depósito o transferencia deberá ser escaneado junto con el extracto a publicar y remitido vía correo electrónico a la Dirección Regional de O'Higgins, asunto "Publicación Diario El Tipógrafo", especificando en el correo el nombre de patrocinado, rol / rit de la causa, tribunal y materia.

El comprobante y el extracto en papel serán archivados en la carpeta del Patrocinado.

Tabla N.º2. Cuenta para pago de publicaciones:

NOMBRE: El Tipografo SpA
RUT: 76.190.532-5
BANCO: ESTADO
Nº CHEQUERA ELECTRÓNICA: 38171551380
ASUNTO: Rol xx-xx-xxxx

*Tope máximo depósito en caja vecina \$50.000

2. Segunda Fase de Publicación. Recepcionado el comprobante de pago y el extracto de la forma indicada en el punto precedente, la Dirección Regional de O'Higgins confeccionará un listado de publicaciones a realizar, remitiendo dicho listado y antecedentes correspondientes al correo electrónico indicado por el DIARIO, quien deberá informar por la misma vía, los días en que los avisos serán emitidos a circulación, y enviará a la Dirección Regional de O'Higgins, los ejemplares físicos correspondientes para que sean distribuidos mediante memorándum, por valija o correo físico a los respectivos centros de atención jurídico y sociales de la Región.

CUARTO: Duración, término, modificación y prórroga. El presente convenio tendrá una duración de dos años desde la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban y se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, en cualquier tiempo, mediante el aviso escrito notificado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, treinta días de anticipación.

QUINTO: Condiciones Económicas. El presente convenio solo irroga gastos y desembolsos de recursos al DIARIO y a los Patrocinados, por tanto, existiendo obligaciones económicas entre ellos, los gastos en que incurra cada una en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, será de cuenta exclusiva de cada uno de los que hubiesen incurrido en ellos. La Corporación no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de eventuales deudas de usuarios que decidan acceder a las



publicaciones que se refieren en el presente convenio. La institución no se obliga a pago alguno por facilitar el acceso a este servicio, ni responderá por eventuales reclamos efectuados por usuarios de este servicio al Diario, y los pagos serán efectuados por los usuarios contratantes en forma directa al prestador de los servicios.

SEXO: Divulgación. Las partes podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

SÉPTIMO: Confidencialidad. Se hace presente, que el acceso y/o manejo de los antecedentes y datos personales a publicar solo serán utilizados conforme a lo establecido en este convenio y sin ningún otro fin. Se deja constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los usuarios de la Corporación y beneficiarios de este convenio, tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N°19.628 sobre protección a la Vida Privada y Tratamientos de Datos Personales.

OCTAVO: No exclusividad. El convenio no es limitativo para las partes en orden de poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos.

NOVENO: Coordinadores de la ejecución del convenio e instancia de colaboración. El DIARIO designará a un trabajador tanto para la coordinación en la ejecución del convenio como también en la generación de instancias de enlace y colaboración con la Corporación de Asistencia Judicial. Por su parte la Dirección Regional de O'Higgins designará a un funcionario, tanto como coordinador en la ejecución del convenio como también generador de instancias de enlace y colaboración con el DIARIO. Las partes podrán remplazar a los trabajadores o funcionarios designados en calidad de coordinadores, cuantas veces estime necesario, con la sola salvedad del deber de informar tal decisión a la otra institución para no entorpecer la comunicación.

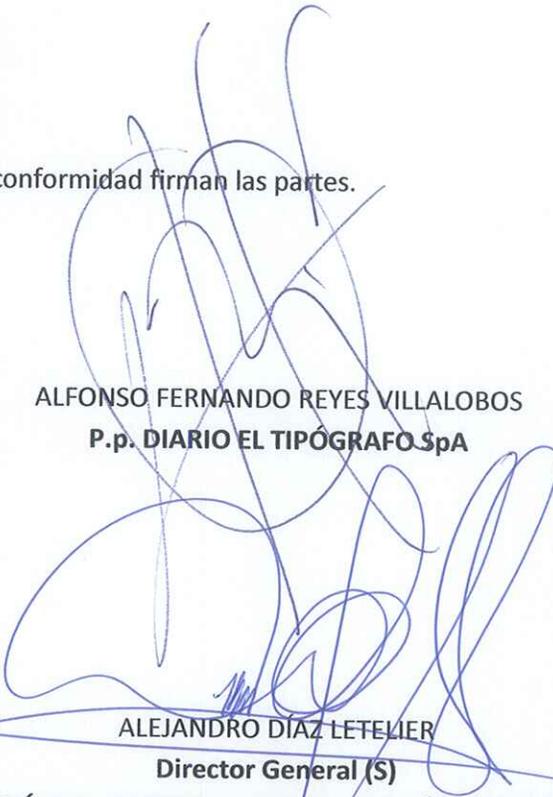
DÉCIMO: Resolución de diferencias. Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, entendiéndose que se suscribe en el marco de la buena fe, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, ya sea a través de los representantes designados según la cláusula anterior o por quien se determine en la oportunidad debida. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO. Personerías. La personería de don ALFONSO FERNANDO REYES VILLALOBOS, para representar a DIARIO EL TIPÓGRAFO SpA, consta de escritura pública de fecha nueve de enero del año dos mil doce otorgada en la Notaría de Rancagua de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio 588-2012. La personería de don ALEJANDRO DÍAZ LETELIER para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta número 45 del año 2013 y sus modificaciones, que aprobó subrogancias en los empleos de esta Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. Este convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



En señal de aceptación y conformidad firman las partes.



ALFONSO FERNANDO REYES VILLALOBOS
P.p. DIARIO EL TIPOGRAFO SpA

ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
Director General (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA

